

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 301

TEGUCIGALPA: 20 DE MARZO DE 1908

NUMERO 3.008

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00.

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

**CUADROS** del movimiento de Caja de las Tesorerías de Caminos departamentales y seccionales, correspondientes a los meses de agosto á diciembre de 1907.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor pagado al señor Gobernador Político del departamento de El Paraíso, para sus gastos de viaje en la visita que practicó á varios pueblos de su jurisdicción. Dicha erogación se imputará á la partida 10, "Sección El Paraíso," capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Rivera y Felipa Vásquez, vecinos de Belén, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Celso Gómez y Virginia Fajardo, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, que se pondrán á la orden del señor Director de la Policía de esta capital, valor de la confección de ciento diez vestidos que se necesitan para el servicio de los agentes de aquel cuerpo. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección «Policía de Tegucigalpa y Comayagüela,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Colón, valor de varias tarimas que se necesitan para el servicio del presidio de Trujillo. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Amapala se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de dos pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para el servicio de la oficina que es á su cargo; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que por la Aduana de Roatán se pagará al señor Comandante de Armas del departamento de Islas de la Bahía, valor con que habilitó dicho empleado al miliciano Francisco T. López, para sus gastos de traslación de aquel puerto á esta ciudad; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Vicente y Marcelo M. Núñez han denunciado como nacional un terreno, al cual le dan el nombre de "El Aguacate," correspondiente á la aldea de San Lorenzo, jurisdicción de Olanchito; es propio para la crianza de ganado, mide, aproximadamente, cuatrocientas cincuenta hectáreas, y limita: al Norte, con el lugar llamado "Portillo de la Esperanza" y serranía inculta; al Sur, quebradas "Grande" y "El Tigre;" al Oriente, la referida quebrada "Grande;" y al Occidente, serranía también inculta.—Yoro: 13 de marzo de 1908.

30-18

ADOLFO DIAZ M.

**CUADROS**

del movimiento de Caja de las Tesorerías de Caminos departamentales y seccionales, correspondientes á los meses de agosto á diciembre de 1907

(Concluyen)

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Cortés, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.
<b>DEBE</b>				
A Saldo del mes anterior.....		\$ 236 00	\$ 4 00	\$ 533 00
.. Contribución de Caminos.....	\$ 236 00	24 00	503 00	330 00
.. Patentes de zonas minerales.....				500 00
Suma.....	\$ 236 00	\$ 260 00	\$ 533 00	\$ 1 363 00
<b>HABER</b>				
Por Tesorería General de Caminos.....		\$ 236 00		\$ 533 00
.. Saldo para el mes siguiente.....	\$ 236 00	24 00	533 00	530 00
Suma.....	\$ 236 00	\$ 260 00	\$ 533 00	\$ 1 363 00

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería de Caminos de Puerto Cortés, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$17,106 82	\$22,087 05	\$21,401 82	\$25,649 74	\$38,324 52
.. Impuesto de peaje.....	4,982 13	4,206 06	4,247 4	4,534 78	4,123 06
Suma.....	\$22,087 95	\$26,293 01	\$25,649 24	\$30,184 52	\$42,507 58
<b>HABER</b>					
Por Tesorería General de Caminos.....		\$ 4,982 13		\$ 1,800 00	\$ 2,734 78
.. Saldo para el mes siguiente.....	\$ 4,087 95	21,401 82	\$25,649 74	28,384 52	29,772 80
Suma.....	\$ 4,087 95	\$26,293 01	\$25,649 74	\$30,184 52	\$42,507 58

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Atlántida, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$2,007 74		\$2,649 33	\$5,776 69	\$3,405 06
.. Impuesto de peaje.....	3,773 51	\$2,649 33	2,264 67	3,405 06	1,398 74
.. Contribución de Caminos.....	162 00		112 00		322 00
.. Redenciones militares.....			36 80		
.. Traslaciones.....			713 89		
Suma.....	\$5,933 25	\$2,649 33	\$5,776 69	\$9,181 75	\$5,125 80
<b>HABER</b>					
Por Tesorería General de Caminos.....	\$5,933 25			\$5,776 69	\$3,685 06
.. Saldo para el mes siguiente.....		\$2,649 33	\$5,776 69	\$3,405 06	1,440 74
Suma.....	\$5,933 25	\$2,649 33	\$5,776 69	\$9,181 75	\$5,125 80

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Islas de la Bahía, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$ 223 99	\$ 426 07	\$ 705 89	\$ 159 41	\$ 773 27
.. Impuesto de peaje.....	208 07	251 52	169 41	515 84	397 08
.. Contribución de Caminos.....				100 00	150 00
Suma.....	\$ 432 07	\$ 707 89	\$ 875 30	\$ 775 27	\$ 1 320 35
<b>HABER</b>					
Por Gastos de escritorio.....	\$ 6 00	\$ 2 00	\$ 00	\$ 2 00	\$ 00
.. Traslaciones.....			715 84		
.. Saldo para el mes siguiente.....	426 07	705 89	159 41	773 27	1 318 35
Suma.....	\$ 432 07	\$ 707 89	\$ 875 30	\$ 775 27	\$ 1 320 35

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Colón, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo anterior.....	\$2,520 42	\$2,841 96	\$3,571 39	\$4,504 22	\$5,378 67
.. Contribución de Caminos.....	104 00				54 86
.. Impuesto de peaje.....	219 54	731 43	1,022 83	380 66	659 34
Suma.....	\$2,843 96	\$3,573 39	\$4,594 22	\$4,884 88	\$6,092 87
<b>HABER</b>					
Por Gastos de escritorio.....	\$ 2 00	\$ 00		\$ 4 00	\$ 2 00
.. Dirección General de Rentas.....				4,592 21	
.. Saldo para el mes siguiente.....	\$2,841 96	3,571 39	\$4,594 22	373 67	\$1,090 01
Suma.....	\$2,843 96	\$3,571 39	\$4,594 22	\$4,974 88	\$6,092 01

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Yoro, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$ 27 00	\$ 145 60	\$ 26 40	\$ 100 40	\$ 316 40
.. Contribución de Caminos.....	4 00			190 00	86 80
.. Redencion militar.....	55 60	40	74 00		36 80
.. Conmutaciones.....				20 00	
Suma.....	\$ 145 60	\$ 172 00	\$ 100 40	\$ 316 40	\$ 439 80
<b>HABER</b>					
Por Tesorería General de Caminos.....	\$ 145 60				\$ 358 80
.. Saldo para el mes siguiente.....		\$ 145 60	\$ 100 40	\$ 316 40	86 80
Suma.....	\$ 145 60	\$ 172 00	\$ 100 40	\$ 316 40	\$ 439 80

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

R. ALCERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Olancho, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$ 326 00	\$ 512 00	\$ 35 75	\$ 35 75	\$ 75 75
.. Contribución de Caminos.....	46 00	4 00			170 00
.. Impuesto de zonas minerales.....	150 00				
.. Redenciones militares.....		33 75			307 50
Suma.....	\$ 522 00	\$ 549 75	\$ 35 75	\$ 35 75	\$ 513 25
<b>HABER</b>					
Por Gastos de escritorio.....	10 00	2 00			8 00
.. Tesorería General de Caminos.....		512 00			45 25
.. Saldo para el mes siguiente.....	512 00	35 75	\$ 35 75	\$ 35 75	122 00
Suma.....	\$ 522 00	\$ 549 75	\$ 35 75	\$ 35 75	\$ 513 25

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

R. AL CERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería departamental de Caminos de El Paraiso, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.
<b>DEBE</b>				
A saldo del mes anterior.....		\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 32 80
.. Redenciones militares.....	32 80			
.. Contribución de Caminos.....				186 00
Suma.....	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 218 80
<b>HABER</b>				
Por saldo para el mes siguiente.....	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 218 80
Suma.....	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 32 80	\$ 218 80

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

R. AL CERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Choluteca, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>					
A Saldo del mes anterior.....	\$ 131 00	\$ 297 00	\$ 309 00	\$ 480 34	\$ 100 00
.. Contribución de Caminos.....	166 00	11 00	48 00		190 00
.. Redenciones militares.....		90 00	34 50		
.. Patentes de zonas minerales.....			0 54		50 00
Suma.....	\$ 297 00	\$ 401 00	\$ 422 34	\$ 480 34	\$ 340 00
<b>HABER</b>					
Por Gastos de escritorio.....	2 00	2 00	2 00	2 00	2 00
.. Tesorería General de Caminos.....				378 34	
.. Por saldo para el mes siguiente.....	295 00	399 00	480 34	100 00	338 00
Suma.....	\$ 297 00	\$ 401 00	\$ 422 34	\$ 480 34	\$ 340 00

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1907.

R. AL CERRO C.,  
Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería Departamental de Caminos de Valle, durante los meses de octubre y noviembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Octubre	Nov.
<b>DEBE</b>		
A Saldo del mes anterior.....		\$ 64 00
.. Contribución de Caminos.....	\$ 68 00	136 00
Suma.....	\$ 68 00	\$ 204 00
<b>HABER</b>		
Por saldo para el mes siguiente.....	\$ 68 00	\$ 204 00
Suma.....	\$ 68 00	\$ 204 00

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 27 de febrero de 1908.

R. AL CERRO C.,  
Tenedor de Libros.

NOTA.—Durante los meses de agosto y septiembre del mismo año no hubo ingresos ni egresos.

CUADRO del movimiento de Caja de la Tesorería de Caminos de Amapala, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Sept.	Octubre	Nov.	Dicre.
<b>DEBE</b>				
A Saldo del mes anterior.....	\$ 6 953 57	\$ 8 165 90	\$ 10 696 13	\$ 13 296 36
.. Impuesto de peaje.....	1 212 33	2 530 23	2 600 24	2 278 45
Suma.....	\$ 8 165 90	\$ 10 696 13	\$ 13 296 36	\$ 15 574 81
<b>HABER</b>				
Por Tesorería General de Caminos.....				\$ 13 296 36
.. Saldo para el mes siguiente.....	\$ 8 165 90	\$ 10 696 13	\$ 13 296 36	2 278 45
Suma.....	\$ 8 165 90	\$ 10 696 13	\$ 13 296 36	\$ 15 574 81

Es conforme con los cuadros parciales recibidos en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Tegucigalpa: 27 de febrero de 1907.

R. AL CERRO C.,  
Tenedor de Libros.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha diez y siete del mes en curso se presentó á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de los señores H. H. Franklin, establecidos en la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica destinada á distinguir los automóviles y sus partes, la cual consiste en la palabra

La clase de mercaderías sobre la cual es usada es automóviles y sus partes, menos llantas de hule. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos el 20 de agosto de 1907, bajo el número 64.706. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

ALBERTO A. RODRIGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha diez y siete del mes en curso se presentó a su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de los señores Lambert Pharmacal Co., corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domiciliada y transando negocios en la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica para distinguir una preparación medicinal anticéptica, consistente

en la palabra **LISTERINE**

Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos el día 29 de agosto de 1905. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

**Registro de la Propiedad**

Don Fernando Ochoa ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez de julio de mil novecientos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, por la que doña Basilia Solano Valladares vende a Lucía Valladares, por la suma de cien pesos, un terreno situado en el punto llamado Sabanagrande, de este término municipal, el cual terreno cogerá un medio de maíz de sembradura, teniendo los siguientes límites: al Norte, camino real que conduce a Santa Lucía; al Sur, terreno de Santiago Velásquez; al Este, terreno de Ignacio Barahona; y al Oeste, terreno de Narciso Espinosa. Por no haber antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas a solicitud del Licenciado don Juan Ramón Girón E., como representante de don Francisco Zavala, en que pide la herencia yacente de don Francisco Agurcia y el nombramiento de curador de dichos bienes, con fecha diez y siete del mes en curso recajó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.187 del Código Civil, 997 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, declara yacente la herencia de que se ha hecho mérito, y nombra curador de la misma al Br. don Juan E. Zelaya, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos, debiendo insertarse esta declaración en “La Gaceta” oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio.”—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

**Registro de la Propiedad**

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y seis de los corrientes, en esta ciudad, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, por la que don Pedro Cortés vende a don José Pérez, por la suma de cien pesos plata, un solar sito en Comayagüela, que la Municipalidad de aquella ciudad le donó,

el cual consta de diez varas de Norte a Sur por cincuenta de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, solar de Pedro Cortés; al Sur, solar de doña Socorro Amador; al Oriente, casa y solar de don Faustino Funes, avenida quinta de por medio; y al Poniente, solar de doña Leocadia Cortés. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente aviso, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, para los fines de ley, hace saber la solicitud y auto que dicen:—“Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Soledad Maradiaga, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y vecina de Comayagüela, en este departamento, ante Ud. expongo:—1º Hace más de cuarenta años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles que voy a describir: una casa de teja, con un cuarto y una cocina que le corresponden, con las dimensiones que apunto: la casa, siete y media varas de Norte a Sur por ocho de Oriente a Poniente; el cuarto, seis y media varas de Norte a Sur por cuatro de Oriente a Poniente; y la cocina, con estas últimas dimensiones. Estos bienes son de teja y paredes de adobe, están localizados en un solar de veintidós varas de Norte a Sur por ocho de Oriente a Poniente, formando un cuadrilátero, cuyos linderos son: al Norte, propiedades de don Samuel Valladares, calle de por medio; al Sur, con solar de la presentada y Domingo Maradiaga; al Oriente, con casa de Irene Valladares, solar de la exponente y casa de Cayetano Castro; y al Occidente, con casa y solar de Antonia Maradiaga.—2º Dichos inmuebles no tienen derecho alguno proindiviso, los hube porque los mandé construir con mis propios fondos desde hace más de cuarenta años, sin que pueda precisar la fecha, y los estimo en la suma de seiscientos pesos.—3º Carezco de título inscrito, para hacer valer mis derechos, por no haberlo solicitado antes como legítima dueña, y en el deseo de obtener un supletorio, al señor Juez vengo a proponer la información del caso, con los testigos señores don Pascual Sosa, don Hermenegildo Valle y don Federico Rivas, todos vecinos y propietarios del lugar donde radican los bienes y hábiles por derecho, quienes deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan si es cierto, como lo es, y les consta que desde hace más de cuarenta años estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles que dejo descritos.—3º Digan si es cierto y les consta que me han visto siempre en tal posesión como única y legítima dueña de los bienes que trato de titular.—4º Por virtud de lo expuesto, al señor Juez pido: 1º, que se sirva mandar publicar esta solicitud en la forma legal; 2º, que oportunamente reciba la información ofrecida; y 3º, que aprobada tal información, se declare que la certificación que de ella se me extienda, es título hábil para inscribir mi derecho en el Registro de la Propiedad Inmueble.—Tegucigalpa: 17 de enero de 1908.—Soledad Maradiaga.”—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y ocho de enero de mil novecientos ocho.—Por presentado: hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán en el periódico oficial de la República, por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán, asimismo, en la tabla de avisos de este despacho. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio.”—Es conforme.—Tegucigalpa: 20 de enero de 1908.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el libro del Registro de descubrimiento de minas, a los folios 206, 207 y 208 y bajo la inscripción número 139, se encuentra la que literalmente dice:—“Nº 139.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, constancia y auto que literalmente dicen:—“Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, José Mº González Durón, mayor de edad, casado, labrador y del vecindario del pueblo de Ojojona, respetuosamente expongo: que el veintiuno de marzo de mil novecientos seis, don Cruz Sierra, vecino de Curarén, por sí y en nombre del Licenciado don Francisco Cardona, Nicolás Zelaya, Crescencio del mismo apellido, Luis Moncada y Martín Sovalvarro, también del vecindario de Curarén, denunció una mina nueva, cuyo denuncio le fué admitido y registrado en el libro correspondiente. La mina en relación es hoy del Estado, por haber dejado los denunciadores caducar su derecho por falta de pago de los derechos que la ley exige para su conservación; tanto más cuanto que dichos señores no han puesto en descubierto la mayor parte del filón de la veta principal. Esta veta está radicada en la jurisdicción del pueblo ya mencionado ó sea el de Curarén, produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y linda así: al Norte, “Cerro Pinaloso de Emituca;” al Sur, “Laguna Seca;” al Oriente, “Cerro de Tenario;” y al Occidente, cerro de “Los Meceros,” todo esto al pie norte del cerro “Laguna Seca,” cuya mina lleva el nombre de “El Progreso,” se encuentra la veta en un cerro virgen y corre de Oriente a Occidente con su recuesto al rumbo Norte, punto en que solamente difiere del anterior denuncio a que me he referido. Teniendo, pues, el propósito de adquirir el dominio sobre esta veta, de trabajarla y explotarla conforme a derecho, vengo, por consiguiente, ante el señor Juez, a pedir: 1º, que se sirva tener por denunciada la mina en referencia y que al efecto admita este denuncio; 2º, que se sirva ordenar su registro en el libro respectivo; debiendo, por consiguiente, dar a esta solicitud los trámites que la ley ordena para estos casos. Es justicia y juro, etc.—Tegucigalpa: febrero 21 de 1908.—J. Mº González Durón.—Otro sí: confiero poder para que me represente en este asunto, con todas las facultades del mandato judicial, al Abogado don Rafael González.—La misma fecha.—Vale.—J. Mº González Durón.”—Presentada en su fecha, a las diez y media, con la correspondiente muestra. Hago constar: que es auténtico el poder conferido al Licenciado don Rafael González.—Valenzuela Fonseca, Srio.”—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiuno de febrero de mil novecientos ocho.—Por presentada: admítase la anterior denuncia, registrese en el Libro respectivo y publíquese dicha inscripción en “La Gaceta” oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio.”—Registrada en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo F. Padilla.”—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42